



OTORGA SUBSIDIO ADICIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A COMITÉ DE VIVIENDA SUEÑO DORADO, DE LA REGIÓN DE AYSÉN./

SANTIAGO, 09 JUN 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4072

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 6.405, (V. y U.), de fecha 13 de agosto de 2012, que modifica Resolución Exenta N° 3.909, (V. y U.), de 2012 y aprueba selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional, entre otros, del Comité de Vivienda Sueño Dorado, Código de grupo 86119, de la comuna de Aysén en la Región de Aysén;
- d) El Ord. N° 385, de fecha 27 de febrero de 2015, del Director (S) del SERVIU de la Región de Aysén, mediante el cual solicita asignar un incremento al subsidio obtenido por los integrantes del Comité de Vivienda Sueño Dorado, beneficiados mediante la Resolución Exenta citada en el Visto c) precedente;
- e) El Oficio N° 304, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 08 de mayo de 2015, mediante el cual recomienda la asignación directa de recursos adicionales para las personas citadas en el visto c) precedente, y

CONSIDERANDO:

- a) Que las personas que integran el comité de Vivienda Sueño Dorado de la Región de Aysén, fueron beneficiadas con un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto a), mediante la Resolución Exenta citada en el Visto c), precedente.
- b) Que el SERVIU desarrolló un proyecto para dar solución habitacional a las familias que integran el Comité de Vivienda Sueño Dorado. A la licitación de las obras sólo se presentó una oferta, cuyo valor es superior al monto de subsidio obtenido por el comité antes señalado.
- c) Que, de acuerdo a lo informado por el Director (S) del SERVIU, la modificación de montos que afectó al D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 a través de la publicación del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, permitió rebajar el monto del incremento solicitado, lo que fue respaldado por la División Técnica de este Ministerio, a través del Oficio indicado el Visto e), de la presente resolución.



- d) Que el incremento de subsidio habitacional que se otorga por la presente resolución, permitirá factibilizar el inicio de obras del proyectos desarrollado para el Comité de Vivienda Sueño Dorado, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, al comité que se indica a continuación, según el monto que se señala:

CÓDIGO DE GRUPO	CÓDIGO DE PROYECTO	NOMBRE GRUPO	NÚMERO DE INTEGRANTES	INCREMENTO TOTAL PROYECTO
86119	110171	COMITE DE VIVIENDA SUEÑO DORADO	9	2.130

2. El monto de subsidio habitacional adicional asignado mediante la presente Resolución Exenta, ascendente a **2.130** Unidades de Fomento, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Aysén.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE AYSÉN
- SEREMI REGIÓN DE AYSÉN
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO